



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día uno de junio de dos mil dieciocho.

El día treinta de mayo del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información pública a través del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv suscrita por la ciudadana [REDACTED], a la que se le asignó la referencia administrativa número noventa y nueve- dos mil dieciocho; quien solicitó la información relacionada listados de rutas en todo el país detallando punto de origen y punto de llegada, cantidad de líneas de buses por ruta a nivel nacional, tarifa de cada ruta por recorrido completo.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos

establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.


FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha 1 de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte, quien proporciona listados de rutas en todo el país detallando punto de origen y punto de llegada, cantidad de líneas de buses por ruta a nivel nacional, tarifa de cada ruta por recorrido completo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada por la ciudadana en consecuencia, entréguese el oficio de fecha 1 de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

